100.13.06-001 DE 2024

Contrato N°	100.13.06-001 DE 2024	**Fecha:**	Enero 23 de 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE		
Nit:	800.103.657-3		
Contratista:	EDWIN FRANCISCO ANTOLINEZ SANCHEZ		
Identificación:	C.C.N° 74'381.984 de Duitama Boyacá		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 4'179.036 de Nobsa Boyacá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con Nit 800103657-3, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, posesionado mediante acta de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina Casanare, con efectos legales a partir del día Primero (1°) de Enero de Dos Mil Veinte Cuatro (2024) y actuando conforme a las facultades otorgadas por la ley, cuyo domicilio social es en la carrera 5 N° 3-20, Barrio Centro, Municipio de La Salina Casanare, quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **EDWIN FRANCISCO ANTOLINEZ SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74'381.984 de Duitama Boyacá, domiciliado en La Calle 4B No. 4-15, Barrio Villa Mónica de La Salina Casanare, Celular: 3125447722, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES NORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.
2) Plazo:	El plazo de ejecución o término de duración del contrato será de Once (11) Meses y Siete (7) días contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Proyectar y/o realizar la revisión jurídica de los proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones y demás normas o actos administrativos a proferir por la entidad. 2. Proyectar y/o realizar la revisión jurídica de las respuestas a los requerimientos sobre asuntos jurídicos dirigidos a la entidad, especialmente aquellos que versen sobre requerimientos de órganos de control y entidades que ejerzan supervisión y control sobre competencias municipales. 3. Proyectar y/o revisar los derechos de petición que surjan con ocasión de las necesidades propias de la administración municipal. 4. Proyectar y/o realizar la revisión jurídica a las respuestas a los derechos de petición, comunicaciones, requerimientos y demás documentos que sean puestos a disposición. 5. Responder las consultas jurídicas que los servidores públicos o contratistas de la entidad sometan a consideración.

23 ENE 2024 № 100.13.06-001

100.13.06-001 DE 2024

	6. Acompañar, cuando sea requerido o invitado, a los eventos, reuniones, comités o programas sociales de la Alcaldía Municipal u otras entidades territoriales o nacionales. 7. Realizar actividades de socialización y retroalimentación de las buenas prácticas jurídicas para la prevención del daño antijurídico. 8. 8. Las demás actividades que le sean requeridas o asignadas por el Supervisor y la Alcaldía, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($42.686.666,67) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500.08.05-202401190001 de fecha 19 de enero de 2024, bajo el rubro No. 2.3.2.02.02.008.02.01 - Implementar la política de prevención del daño antijurídico.
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante ONCE (11) PAGOS, mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE, y un (1) último pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($886.666,67) MCTE, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la NO obligatoriedad de la exigencia de garantías en la contratación directa, el MUNICIPIO ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No.** 0013-0981-16-0200489552 **Banco:** BBVA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a. Por acuerdo de las partes. b. Por vencimiento del plazo. c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente

100.13.06-001-24 23 ENE 2024

	contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Supervisión y vigilancia:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno Municipal, quien, de conformidad a la designación proferida por el Despacho del alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
14) Cláusula de confidencialidad:	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que EL CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versa sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a

100.13.06-001 - 23 ENE 2024

100.13.06-001 DE 2024

	tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte de EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de EL CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la acreditación de los documentos exigidos en los estudios previos.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. Por parte del MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE, en la Carrera 5 N° 3 - 20 Barrio Centro, La Salina Casanare o al correo electrónico despacho@lasalina-casanare.gov.co Teléfono: 3112182868 2. Al contratista, en la Calle 4B No. 4-15, Barrio Villa Mónica, La Salina Casanare o al correo electrónico edwinfranciscoantolinez@gmail.com Teléfono: 3125447722

POR MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE	POR EL CONTRATISTA
REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ Alcalde Municipal	Edwin Francisco Antolinez Sanchez **EDWIN FRANCISCO ANTOLINEZ SANCHEZ** Contratista

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta N° 100.13.06-001 DE 2024
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo2024\Contratos

23 ENE 2024 100.13.06-001-2024